de esta la tarde de hoy doce de Julio de mil ochocientos
treinta y siete se congregaron a celebrar sesion ordinaria
los Sres. D. Juan Antonio Alcalde primero consti-
tucional Presidente, D. Pedro [illegible] Alcalde segundo,
D. Juan Fco. [illegible], D. José Magdalena, D. Pablo José [illegible]
D. Fulgencio Rivera, D. Vicente [illegible], D. Benito [illegible]
y D. Pedro Mtz. los Regidores, D. Bernardino Ma-
rin Síndico segundo y acordaron lo siguiente.

Título de Escribano.
Título a favor de D. Juan Fco. [illegible] y Borch.

Visto un título expedido por S. M. la Reyna Gober-
nadora en nombre de su excelsa hija a favor de D.
Juan Fco. [illegible] y Borch por el cual se le concede
el uso y ejercicio de un oficio de Escribano del nú-
mero de esta Ciudad en lugar de D. Leandro [illegible]
perpetuo por juro de heredad el cual aparece igual-
mente refrendado por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho de Gracia y Justicia y tomada la ra-
zon en la Contaduría Prl. de Valores de la Ha-
cienda pública constando haberse satisfecho en
ella la media annata correspondiente en el mismo
[illegible]. Visto el [illegible] por este Ayuntamiento acor-
dó: Se guarde y cumpla, y hallándose en las Casas
[illegible] de este Ayuntamiento el agraciado se le hizo entrar
y [illegible] por el Sr. Presidente el juramento prevenido
en dicho título el que [illegible] que fue se le dejó [illegible]
[illegible] su oficio, disponiéndose también que
el citado título se copie en el libro de [illegible]
y se devuelva al interesado para su resguardo.

Visto un oficio de la [illegible] Provincial [illegible]